

310.53
EXP N° 132 DE NOVIEMBRE 29 DE 2016
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(15 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1174 de 29 de diciembre de 2016, se autorizó al señor **GUSTAVO HERNANDEZ FONSECA**, para que realizara el corte y aprovechamiento forestal de CINCUENTA Y UNO (51) árboles de las especies: Diez (10) de Melina (*Gmelina arborea*) y Cuarenta y un (41) árboles de Roble (*Tabebuia rosea*), los cuales se encontraban plantados En la Finca La Esmeralda localizada en el Corregimiento de Macaján, Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre. Notificándose personalmente el día 10 de enero de 2017.

Que mediante oficio con radicado 1562 de 06 de marzo de 2017, el señor **LUIS ALBERTO DIAZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.878.830 expedida en Montería-Córdoba, autorizado por el señor doctor **GUSTAVO HERNANDEZ FONSECA**, solicita a esta Corporación la ampliación en tiempo de (3 meses) de la Resolución No. 1174 de 29 de diciembre de 2016, expedida por CARSUCRE, ya que debido a inconvenientes no había podido realizar el aprovechamiento forestal autorizado.

Que mediante Auto N° 0744 de marzo 22 de 2017 se remitió el expediente N° 228 de agosto 09 de 2016 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designara al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático, para que realizaran la visita y verificaran lo solicitado por el señor **LUIS ALBERTO DIAZ ALVAREZ** en su oficio con radicado 1562 de 06 de marzo de 2017.

Que mediante concepto técnico N° 0536 de diciembre 13 de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(…)

PRIMERO: El señor **GUSTAVO HERNANDEZ FONSECA** con CC; 17.150.175, cumplió a cabalidad con la resolución N° 1174 de 29 de diciembre de 2016, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre -CARSUCRE, teniendo en cuenta la evidencia generada en campo; en la que se constató el aprovechamiento de los árboles autorizados.

SEGUNDO: Se envía el presente concepto técnico a la Secretaría General de CARSUCRE, para su procedimiento legal y fines pertinentes.

TERCERO: se recomienda archivar expediente N° 132 por motivos de cumplimiento de la Resolución N° 1174 de 29 de diciembre de 2016.

“(…)”

310.53
EXP N° 132 DE NOVIEMBRE 29 DE 2016
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0174

CONTINUACION RESOLUCION No.

(15 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Con base en lo anterior el señor, **GUSTAVO HERNANDEZ FONSECA** dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida bajo el esquema de la Resolución N° 1174 de diciembre 29 de 2016, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: “***El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)***”

Que en consideración al estado jurídico del señor **GUSTAVO HERNANDEZ FONSECA**, la Corporación Autónoma Regional de Sucre **CARSUCRE**, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 132 de noviembre 29 de 2016.** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 132 de noviembre 29 de 2016 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a el señor **GUSTAVO HERNANDEZ FONSECA** en carrera 17 N° 12-03 de Sincelejo Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 132 DE NOVIEMBRE 29 DE 2016
APROVECHAMIENTO FORESTAL

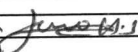
CONTINUACION RESOLUCION No. 0174

(15 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre